

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Inscrita en el libro N° 1 de Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos al folio 18 con el N° 386
Fecha de inscripción 10.05.2007

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

En referencia a la regulación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, los jóvenes que pretenden incorporarse al empleo sin formación son uno de los sectores que registran un mayor índice de paro. De ahí la necesidad de desarrollar acciones encaminadas a incrementar el número de alumnos que titulan en educación secundaria obligatoria o, al menos, obtienen una cualificación profesional de nivel uno, lo que propiciará la continuidad en el sistema educativo o la incorporación laboral con una mínima cualificación.

Segundo.- Los Programas de Garantía Social han sido un precedente de atención individual de estos jóvenes, que debe considerarse en futuras actuaciones para compensar las carencias puestas de manifiesto y mejorar el diseño de las enseñanzas destinadas a este colectivo. Se hace necesario, por tanto, comenzar un proceso de implantación con carácter experimental de una oferta educativa, que permita a los jóvenes con dificultades de aprendizaje, la adquisición de las competencias básicas y profesionales, así como la motivación para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n° 106, de 4 de mayo) regula en su artículo 30 los Programas de Cualificación Profesional Inicial destinados a alumnos mayores de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, cuya organización corresponde a las Administraciones educativas. También podrán acceder los alumnos de quince años que hayan cursado segundo de la ESO y no puedan promocionar a tercero y hayan repetido una vez en la etapa.

Segundo.- El artículo 12 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n° 167, de 14 de julio), permite que las



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

Administraciones educativas anticipen al año académico 2007/08, la implantación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Tercero.- Los aspectos básicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se encuentran regulados en el artículo 14 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE nº 5, de 5 de enero de 2007).

Cuarto.- La Disposición adicional undécima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE nº 3, de 3 de enero de 2007), dispone que las certificaciones académicas expedidas por las Administraciones educativas a quienes superen los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por las Administraciones laborales competentes.

Quinto.- La admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, se encuentra regulada en el Decreto 61/2007, de 26 de marzo (BOC nº 67, de 3 de abril), así como en la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 70, de 9 de abril), en la que se establece en su artículo 1.2 que para la escolarización del alumnado de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se podrán dictar instrucciones específicas por parte de los centros directivos competentes.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular, para el curso 2007/08 y con carácter experimental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), que figuran en el anexo I de la misma.

Segundo.- Fines y Objetivos.

1. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales deberán proporcionar a los jóvenes una formación que favorezca la inserción social, educativa y laboral.
2. Los objetivos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales son:



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

- Que los alumnos alcancen las competencias profesionales propias de dos cualificaciones de nivel uno de las diversas Familias Profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que, además, tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria.
- Que los alumnos alcancen los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.- Destinatarios.

Los alumnos y alumnas de quince años que presenten dificultades de aprendizaje asociadas a desajustes de conducta y que puedan manifestar, a juicio del equipo docente, un grave riesgo de abandono del sistema escolar. Además deben haber cursado segundo, no estar en condiciones de promocionar a tercero y haber repetido ya una vez en la etapa.

Los alumnos de dieciséis o diecisiete años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral.

Cuarto.- Organización.

1. En función de las características, necesidades e intereses de los alumnos y de las condiciones del entorno cultural, social y laboral y de factores de tipo organizativo, se autorizará a los centros a impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales.
2. Para el desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales, se podrá promover la participación de otras instituciones y entidades.
3. Los centros educativos garantizarán que, en el marco del Proyecto Educativo del centro y de la Programación General Anual, se contemplen las características específicas de los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales y las peculiaridades del alumnado.

Quinto.- Requisitos de acceso.

Será necesario reunir los siguientes requisitos para acceder a los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales:

- a) Tener quince años y que una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en Secundaria o bien tener dieciséis o diecisiete años y que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los requisitos de edad se considerarán a fecha de 31 de diciembre del año del inicio del programa.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

b) Aportar un informe del Departamento de Orientación del centro educativo donde el solicitante se encuentre matriculado el presente curso 2006/07 en el que, a partir de la información proporcionada por el equipo docente del alumno, proponga esta vía como la más adecuada para conseguir el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Sexto.- Número de alumnos.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales tendrán, respectivamente, un número mínimo y un número máximo de 15 y 20 alumnos por grupo.

Séptimo.- Prioridad en la admisión.

Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes en los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1º. Los alumnos de quince años, que adquieran el compromiso de cursar los módulos que conducen a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2º. Los alumnos de dieciséis o diecisiete años que voluntariamente asuman el compromiso de cursar los módulos que conducen a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Cada uno de los colectivos anteriores se ordenarán aplicando los criterios de admisión de la etapa de enseñanza secundaria obligatoria, que se encuentran regulados en el artículo 9 y 11 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 67, 3 de abril).

Octavo.- Solicitud de admisión.

1. Se presentará una única solicitud firmada por el padre, la madre o el tutor legal, en los centros docentes que vayan a impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales, según el modelo que figura como anexo II de la presente resolución.

2. Los interesados presentarán, junto con la solicitud de plaza, la siguiente documentación:

a) Informe del Departamento de Orientación.

b) DNI del alumno o de sus padres, certificado de empadronamiento, residencia o tarjeta censal de alguno de los padres, cuando se alegue proximidad del domicilio al centro docente, proximidad al centro del lugar del trabajo de uno cualquiera de los progenitores, del tutor legal, en su caso, que se podrá



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

acreditar aportando copia del contrato de trabajo o certificación de empresa en la que se justifique el vínculo laboral y el domicilio del centro de trabajo, así como documento justificativo del alta en la Seguridad Social. Los trabajadores por cuenta propia deberán presentar documento justificativo del alta en el impuesto de actividades económicas así como documento del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Si los padres están separados o divorciados, se considerará el domicilio o el lugar de trabajo del progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia, o de aquel con el que conviva, en caso contrario.

c) Autorización expresa a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) suministre directamente la información fiscal correspondiente, o bien la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Cuando no exista la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, la solicitud de plaza irá acompañada de certificación acreditativa de esta circunstancia emitida por la AEAT o, en su lugar, de aquellos otros documentos que la convocatoria anual del procedimiento determine.

d) La acreditación de la discapacidad del alumno o de alguno de sus padres, tutores legales o hermanos se hará mediante certificado de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el que se indique el grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al 33 por ciento.

e) Libro de Familia o del documento oficial que acredite la condición legal de familia numerosa.

f) Cualquier otra circunstancia previamente establecida por los centros.

La acreditación de cualquier otra circunstancia establecida con carácter previo por el primer centro solicitado se hará por medio del documento que válidamente justifique su cumplimiento.

Noveno.- Calendario de admisión.

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 22 de mayo al 11 de junio, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas.
Hasta el 15 de junio	Baremación de solicitudes e introducción de datos en la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
28 de junio	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos.
28 y 29 de junio	Reclamaciones a las listas provisionales dirigidas al Consejo Escolar.
Hasta el 2 de julio	Resolución de las reclamaciones por el Consejo Escolar y grabación de las rectificaciones en la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
6 de julio	Publicación de las listas definitivas.
Del 7 de julio al 7 de agosto, ambos inclusive	Recursos ante las Direcciones Territoriales de Educación.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

Del 6 al 10 de julio, ambos inclusive	Plazo obligatorio de matrícula. Los centros tendrán que señalar la relación de alumnos matriculados con plaza asignada en la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
12 de julio	Hasta las 14 horas, plazo para marcar los alumnos que se hayan matriculado en la página de Internet de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y generación automática del estadillo de matrícula.

Décimo.- Baremación de solicitudes y reclamaciones.

1. Cuando el número de peticiones de plaza escolar supere al de vacantes disponibles, las solicitudes presentadas se baremarán para la posterior configuración de la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de la puntuación obtenida.
2. Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar en el centro solicitado reclamación a la lista provisional. La reclamación será resuelta en primera instancia por el consejo escolar del centro, tras lo cual se publicará la lista definitiva de adjudicación de plazas en la que se motivará la puntuación final en caso de no haber sido atendida total o parcialmente la reclamación presentada.
3. Contra las decisiones adoptadas por los consejos escolares de los centros públicos o las comisiones de escolarización se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda en la forma y plazos previstos en el artículo 15 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo.
4. Si el solicitante de quince años no obtuviera plaza en un PCPI, permanecerá en el centro de procedencia en las condiciones que se establezcan para cada caso. Si el resto de solicitantes no obtuvieran plaza, podrán permanecer en el centro de procedencia o bien matricularse en un Programa de Garantía Social.

Undécimo.- Matriculación.

1. Los alumnos admitidos tendrán que formalizar su matrícula en el centro en el que hayan obtenido plaza dentro del periodo ordinario, del 6 al 10 de julio. Decaerá en su derecho a la plaza obtenida el alumno que no realice su matrícula en dicho plazo.
2. El trámite de matrícula exige la presentación, con carácter general, de la siguiente documentación:
 - a) Libro de Familia, Partida de Nacimiento o, en su caso, DNI o pasaporte, que será cotejado por el centro ante la presentación de los originales.
 - b) Documento de vacunación del alumno o cualquier otro documento médico donde figuren las vacunas recibidas, en caso de tenerlos.
 - c) Informes de los estudios médicos realizados en caso de alumnos con discapacidad, enfermedad crónica o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud, que el centro deba conocer



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

(informes audiométricos, otorrinolaringológicos, oftalmológicos, etc.), así como, en su caso, certificado oficial de minusvalía.

d) Cartilla de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria del Servicio Canario de Salud o tarjeta de otra entidad aseguradora en la que el alumno sea beneficiario de prestación sanitaria.

e) Autorización expresa de que se puede usar el nombre o la imagen del alumno en la divulgación de actividades escolares, siempre previo acuerdo del consejo escolar del centro y con arreglo a lo previsto en la normativa general sobre protección de datos.

f) Manifestación por escrito de los padres o tutores de que el alumno precisa de adaptaciones curriculares como consecuencia de sus necesidades educativas especiales o presenta necesidad específica de apoyo educativo, si dispusiera del correspondiente dictamen de escolarización.

Duodécimo.- Duración.

1. La duración de estos Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales será de dos cursos.

2. Para el alumnado que así lo requiera, se podrá ampliar la duración en un curso más, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Decimotercero.- Estructura formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales se organizarán en tres tipos de módulos:

1. Módulos específicos, que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo, respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional y que constará de:

- Módulos profesionales asociados a una cualificación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. Módulos formativos de carácter general, que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral y que constará de:

- Módulo de Comunicación y Aplicaciones Tecnológicas.
- Módulo de Autonomía y Orientación Sociolaboral.

3. Módulos que conducen a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, organizados de forma modular en torno a tres ámbitos:

- Módulo de Ámbito de Comunicación.
- Módulo de Ámbito Social.
- Módulo de Ámbito Científico-Tecnológico.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

Decimocuarto.- Horario.

En el anexo I de esta resolución se establece el horario correspondiente a las enseñanzas de los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales.

Decimoquinto.- Profesorado.

1. Impartirán estos Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales personal docente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. El equipo docente responsable de la formación, tutela y evaluación de los alumnos a lo largo del programa reunirá las siguientes condiciones:
 - a) Módulos específicos.
 - Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia serán impartidos por el profesorado de las especialidades que se indican en el Anexo I.
 - El seguimiento y evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo corresponde al tutor designado.
 - b) Módulos formativos de carácter general.
 - El Módulo de Comunicación y Aplicaciones Tecnológicas será impartido por el profesorado de la especialidad de Informática o, de no existir en el centro, de la especialidad de Tecnología.
 - El módulo de Autonomía y Orientación Sociolaboral será impartido por el profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.
 - c) Módulos conducentes al título de Graduado en ESO.
 - Tendrá preferencia para impartir el Módulo de Ámbito de Comunicación o el Módulo de Ámbito Social, el profesor coordinador del ámbito socio-lingüístico, y para impartir el Módulo de Ámbito Científico-Tecnológico el profesor coordinador del ámbito científico-tecnológico, ambos del Departamento de Orientación.
 - La Dirección del centro docente, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá de forma motivada dichos módulos a uno de los departamentos didácticos incluidos en esos ámbitos, al que en consecuencia corresponderá resolver cuantas incidencias se susciten respecto a su impartición.

Decimosexto.- Tutoría y orientación.

1. La tutoría y la orientación educativa, académica y profesional tendrá especial consideración en estos programas.
2. El tutor será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia a todo el grupo.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

3. El tutor de cada grupo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales asumirá también las funciones correspondientes al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Decimoséptimo.- Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

1. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará en los últimos días lectivos del calendario escolar, según establezca la normativa por la que se desarrolla el calendario escolar en lo que respecta a la finalización de las actividades de cada curso en las enseñanzas escolares.

2. El equipo docente decidirá en la reunión del mes de mayo el acceso al módulo profesional de formación en centros de trabajo de cada uno de los alumnos, teniendo en cuenta si se han alcanzado aquellas competencias profesionales que le permitan completar dichos conocimientos adquiridos en el centro docente y si se ha alcanzado la actitud responsable requerida en el empleo.

3. El tutor del grupo deberá llevar a cabo un seguimiento de las actividades desarrolladas por sus alumnos con encuentros con el tutor de la empresa como mínimo al comienzo, a la mitad y al final de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. Dicho seguimiento permitirá conocer los progresos de los alumnos con relación a las capacidades del módulo y, al mismo tiempo, detectar y corregir posibles deficiencias de las actividades desarrolladas, o modificar la programación establecida.

4. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se tendrán en cuenta los datos y la información recabados por el tutor del centro educativo, considerando, asimismo, la información que al efecto realice el tutor de la empresa, siendo recomendable su asistencia a esta sesión de evaluación.

5. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará con los términos de Apto o No Apto, y no será computado a efectos del cálculo de la nota media del Programa de Cualificación Profesional Inicial experimental.

6. En cualquier caso, se estará a la normativa vigente en materia de Formación en Centros de Trabajo.

Decimoctavo.- Evaluación, promoción, titulación y certificados.

1. Al alumnado de los PCPI les será de aplicación la normativa vigente sobre evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. En atención a las condiciones que se establezcan en dicha normativa de evaluación se tendrá derecho a solicitar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. El centro educativo expedirá una certificación a los alumnos que superen los módulos específicos y los módulos formativos de carácter general. Esta certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y, en su caso, darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por la Administración laboral competente..



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

Decimonoveno.- Divulgación.

La presente resolución se trasladará a las Direcciones Territoriales de Educación, a la Inspección de Educación y a los centros autorizados para su conocimiento y aplicación. Asimismo, se divulgará, a efectos informativos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: www.gobiernodecanarias.org/educacion

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2007



EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS
Juan Magdalena Darías



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

ANEXO I

**PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTAL
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA, RESTAURANTE Y BAR**

Denominación: Operaciones básicas de cocina, restaurante y bar.

Tipo de Programa: Programa de Cualificación Profesional Inicial experimental, que conduce a la obtención del título de Graduado en ESO

Familia Profesional del CNCP: Hostelería y Turismo.

Duración total: Dos cursos.

Competencia general:

Asistir en el servicio y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos y bebidas.

Preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.

Cualificaciones Profesionales y unidades de competencia de nivel 1 del CNCP incluidas en el programa, Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo de 2004):

CUALIFICACIONES PROFESIONALES	UNIDADES DE COMPETENCIA
Operaciones básicas de restaurante y bar	Asistir en el servicio de alimentos y bebidas
	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas
Operaciones básicas de cocina	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios
	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Ayudante de economato.
Empleado de pequeño establecimiento de restauración.
Ayudante de camarero.
Ayudante de bar.
Auxiliar de colectividades.
Auxiliar de cocina.
Ayudante de cocina.
Ayudante de economato.
Empleado de pequeño establecimiento de restauración.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

FORMACIÓN:

Tipos de módulo	Módulos	HORAS SEMANALES	
		1º curso	2º curso
Módulos específicos	Servicio básico de restaurante-bar	6	
	Aprovisionamiento, bebidas y comidas	9	
	Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios		6
	Elaboración culinaria básica		9
	Formación en centros de trabajo	80	100
Módulos formativos de carácter general	Comunicación y Aplicaciones Tecnológicas	2	
	Autonomía y orientación sociolaboral		2
Módulos conducentes al título de Graduado en ESO	Ámbito de comunicación	4	4
	Ámbito social	4	4
	Ámbito científico-tecnológico	4	4
	Tutoría	1	1
	Total	30	30

ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DOCENTE DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS:

MÓDULO	ESPECIALIDADES
Servicio básico de restaurante-bar	SERVICIO DE RESTAURACIÓN
Aprovisionamiento, bebidas y comidas	SERVICIO DE RESTAURACIÓN
Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios	COCINA Y PASTELERÍA
Elaboración culinaria básica	COCINA Y PASTELERÍA



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

**PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTAL
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA**

Denominación: Servicios auxiliares de peluquería y estética.

Tipo de Programa: Programa de Cualificación Profesional Inicial experimental, que conduce a la obtención del título de Graduado en ESO.

Familia Profesional del CNCP: Imagen Personal.

Duración total: Dos cursos.

Competencia general:

Preparar los equipos, realizar técnicas de limpieza y acondicionamiento del cabello y cuero cabelludo y aplicación de técnicas de cambios de forma y color, bajo la supervisión del técnico responsable, en condiciones de higiene y seguridad óptimas.

Embellecer las uñas, aplicar técnicas de eliminación del vello por procedimientos mecánicos y decolorarlo y realizar maquillaje de día, respetando las normas de seguridad y salud durante los procesos, preparando los productos, útiles y aparatos, higienizándolos, desinfectándolos o esterilizándolos, todo bajo la supervisión del técnico responsable.

Cualificaciones Profesionales y unidades de competencia de nivel 1 del CNCP incluidas en el programa, Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo de 2004) y Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre (BOE de 5 de octubre de 2005):

CUALIFICACIONES PROFESIONALES	UNIDADES DE COMPETENCIA
Servicios auxiliares de peluquería	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo
	Realizar montajes para los cambios de forma temporales y permanentes e inicio del peinado
	Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello
Servicios auxiliares de estética	Preparar los equipos y realizar operaciones de atención y acomodación del cliente en condiciones de calidad, seguridad e higiene
	Aplicar cuidados estéticos básicos en uñas
	Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello
	Realizar maquillajes de día

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Auxiliar de peluquería.

Depilador/a.

Ayudante de manicura/o.

Pedicura/o.

Ayudante de maquillaje.



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

FORMACIÓN:

Tipos de módulo	Módulos	HORAS SEMANALES	
		1º curso	2º curso
Módulos específicos	Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	3	
	Montajes para cambios de forma e inicio del peinado	6	
	Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello	6	
	Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza		3
	Cuidados estéticos básicos de uñas		4
	Depilación mecánica y decoloración del vello		4
	Maquillaje de día		4
	Formación en centros de trabajo	80	100
Módulos formativos de carácter general	Comunicación y Aplicaciones Tecnológicas	2	
	Autonomía y orientación sociolaboral		2
Módulos conducentes al título de Graduado en ESO	Ámbito de comunicación	4	4
	Ámbito social	4	4
	Ámbito científico-tecnológico	4	4
	Tutoría	1	1
	Total	30	30

ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DOCENTE DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS:

MÓDULO	ESPECIALIDADES
Higiene y asepsia aplicadas a la peluquería	PELUQUERÍA
Montajes para cambios de forma e inicio del peinado	PELUQUERÍA
Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello	PELUQUERÍA
Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza	ESTÉTICA
Cuidados estéticos básicos de uñas	ESTÉTICA
Depilación mecánica y decoloración del vello	ESTÉTICA
Maquillaje de día	ESTÉTICA



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

**PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTAL
OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA Y
ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS**

Denominación: Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería y electromecánica de vehículos.

Tipo de Programa: Programa de Cualificación Profesional Inicial experimental, que conduce a la obtención del título de Graduado en ESO.

Familia Profesional del CNCP: Transporte y mantenimiento de vehículos.

Duración total: Dos cursos.

Competencia general:

Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento en el área de carrocería, cumpliendo especificaciones técnicas, en condiciones de seguridad y bajo la supervisión de un técnico de nivel superior.

Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento en el área de electromecánica, cumpliendo especificaciones técnicas, en condiciones de seguridad y bajo la supervisión de un técnico de nivel superior.

Cualificaciones Profesionales y unidades de competencia de nivel 1 del CNCP incluidas en el programa, Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre (BOE de 3 de enero de 2007):

CUALIFICACIONES PROFESIONALES	UNIDADES DE COMPETENCIA
Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos	Efectuar operaciones de mecanizado básico
	Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo
	Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies
Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánicas de vehículos	Efectuar operaciones de mecanizado básico
	Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo
	Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples de vehículo

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Ayudante en el área de carrocería.
Auxiliar de almacén de recambios.
Operario empresas de sustitución de vidrios.
Ayudante en el área de electromecánica
Auxiliar de almacén de recambios
Operario de taller de mecánica rápida



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

FORMACIÓN:

Tipos de módulo	Módulos	HORAS SEMANALES	
		1º curso	2º curso
Módulos específicos	Mecanizado básico	4	
	Técnicas básicas de sustitución de elementos amovibles	6	
	Técnicas básicas de preparación de superficies	5	
	Técnicas básicas de mecánica		8
	Técnicas básicas de electricidad		7
	Formación en centros de trabajo	80	100
Módulos formativos de carácter general	Comunicación y Aplicaciones Tecnológicas	2	
	Autonomía y orientación sociolaboral		2
Módulos conducentes al título de Graduado en ESO	Ámbito de comunicación	4	4
	Ámbito social	4	4
	Ámbito científico-tecnológico	4	4
	Tutoría	1	1
	Total	30	30

ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA DOCENTE DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS:

MÓDULO	ESPECIALIDADES
Mecanizado básico	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Técnicas básicas de sustitución de elementos amovibles	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Técnicas básicas de preparación de superficies	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Técnicas básicas de mecánica	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Técnicas básicas de electricidad	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD
EN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES (PCPI)**

(A cumplimentar por el Centro)
Fecha de entrada: _____
Sello: _____

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Sexo: V M DNI./Pasaporte: _____
Domicilio actual (1) _____ Nº _____ Esc/Piso/Puerta _____
Localidad _____ Municipio _____ CP _____ Teléfono _____

Código Identificación Alumnado (CIAL) (2)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

II.- CENTRO SOLICITADO (3)

Preferencia	Centro	Curso	Estudio
1ª			

En el supuesto de que no existieran vacantes en el centro anterior, solicita:

2ª			
3ª			

Sólo para alumnos mayores de 16 años, acepta la obligación de cursar todos sus módulos. **III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO 2006/07 (4)**Se encuentra matriculado durante el curso 2006/07 en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias: Sí No

Especificar, en todo caso, el centro: _____, las enseñanzas _____ y el curso _____

Si el alumno está diagnosticado como de necesidades educativas especiales, indicar el tipo de ACI: Significativa Muy significativa**IV.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: N°**(5) Condición de familia numerosa: Sí No (6)

	Apellidos y nombre	DNI / pasaporte	Hermanos matriculados o padres que trabajan en el centro solicitado (7)	Con discapacidad (8)	Firma autorizando Obtención datos IRPF 2005 (A.E.A.T.) (9)
Padre/Tutor			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Madre/Tutora			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Hermanos del solicitante			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Solicitante				<input type="checkbox"/>	

- El nivel de renta total referido al año 2005 de todos los miembros de la unidad familiar fue: (10) _____ Euros.**V.- CRITERIO COMPLEMENTARIO**

Especificar, si es el caso, el criterio de admisión establecido por el Consejo Escolar del Centro: (11) _____

VI.- DOCUMENTOS ENTREGADOS REFERIDOS A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- Domicilio Renta anual Discapacidad
 Familia numerosa Circunstancia considerada por el Consejo Escolar

Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos consignados en el presente documento son ciertos.

En _____ a _____ de _____ 2007

DE ACUERDO
EL SOLICITANTE

DE ACUERDO
EL PADRE / LA MADRE / TUTOR / TUTORA

Fdo: _____

Fdo: _____



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, DE 9 DE MAYO DE 2007, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EXPERIMENTALES PARA EL CURSO 2007/08.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO II)
Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR**

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza de Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos.
- Para el acceso del alumnado a los PCPI será preceptivo el informe del Departamento de Orientación del centro de donde proceda el alumnado. Para los solicitantes de quince años será necesario la firma de alumnos y padres o tutores, que garantiza el acuerdo en cursar estas enseñanzas.
- Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia, que el centro devolverá sellada y con fecha como comprobante para el solicitante. La presentación de solicitudes en más de un centro motivará la inadmisión de la petición y la adjudicación de oficio.
- Los centros escolares garantizarán que los datos suministrados tendrán el tratamiento de confidencialidad previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- La falsedad de los datos aportados o documentos entregados acarrearán la inadmisión de la petición y la adjudicación de oficio. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) El domicilio se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
- Fotocopia del DNI del alumno o de los padres, cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
 - Certificado de residencia en el que conste el domicilio.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Tarjeta censal de los padres.
- En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal.
- (2) El alumno que solicite cambio de centro debe consignar el Código de Identificación del Alumnado (CIAL). Si no lo conoce puede preguntar en el centro.
- (3) Indicar en la primera línea el centro solicitado. También se cumplimentará la segunda y tercera línea, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. Asimismo, se especificará el curso y el estudio (PCPI).
- (4) A cumplimentar por el alumno. Si le surge alguna duda, puede informarse en el centro de procedencia. Para alumnos que procedan de centros privados no concertados o de centros ajenos a la Comunidad Autónoma de Canarias, sellar este apartado en el centro de procedencia o aportar certificado en el que quede constancia del centro en el que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el curso escolar 2006/07.
- (5) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.
- (6) Libro de Familia (Fotocopia y original para cotejar) o documento oficial que acredite dicha condición.
- (7) Señalar con una X si tiene hermanos matriculados o padres trabajando en el centro solicitado.
- (8) En caso de discapacidad del alumno o de alguno de los padres y/o hermanos, la acreditación se realizará mediante la certificación oficial del organismo público competente.
- (9) Mediante la firma, SE AUTORIZA a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre directamente al centro escolar, a través de los servicios centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la información fiscal correspondiente al año 2005 sólo a efectos de puntuar el criterio de la renta en la baremación de solicitudes. En este supuesto, el solicitante no tendrá que presentar ningún documento para acreditar la renta. La información se suministra por medios telemáticos o informáticos y estará protegida por los controles de seguridad de datos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- En el caso de NO AUTORIZAR, se deberá completar el espacio al que hace referencia la nota aclaratoria Nº 10.
- (10) El nivel de renta total de la unidad familiar se obtiene de la declaración del IRPF del 2005, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen. La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:
- $$\text{Nivel de renta total} = \text{casilla (470)} + \text{casilla (472)} - \text{casilla (474)} + \text{casilla (477)}$$
- En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.
- Si no tiene obligación de presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no exigirlo la normativa tributaria, tendrá obligatoriamente que presentar, según corresponda, la siguiente documentación:
- 1) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
 - 2) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2005.
 - 3) Copia de todas las nóminas del año 2005.
 - 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2005.
 - 5) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
 - 6) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).
- Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.
- (11) Consúltense en el tablón de anuncios del centro elegido o en el sitio Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto y la documentación requerida para su justificación.